

LEY 2459 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA AL MUNICIPIO DE SÁCHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, COMO TERRITORIO DE CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Tema en síntesis: La presente Ley tiene como objetivo exaltar al municipio de Sáchica, ubicado en el departamento de Boyacá, como territorio de conservación, investigación y divulgación del Patrimonio Geológico, Paleontológico y Arqueológico de la Nación.

Lista de temas importantes que trata la Ley:

1. La Ley tiene en cuenta la importancia prehistórica e histórica del municipio, todo con el fin de coordinar la promoción, protección y fomento de la investigación frente a los hallazgos encontrados en el Sáchica.
2. En este proceso que realiza no solo la Alcaldía Municipal de Sáchica, la Gobernación de Boyacá y otras entidades, se va a garantizar la participación ciudadana, especialmente de las vidas campesinas locales, reconociendo su papel en la conservación de la memoria cultural del territorio.
3. Así mismo, realizarán las actividades de diálogo y concertación; promoción y fomento de lo investigación, divulgación y compendio histórico y académico, y demás gestiones administrativas necesarios poro postular de manera efectivo los bienes de interés cultural, para su declaratorio.
4. El Gobierno Nacional con la ayuda de las entidades mencionadas en la Ley, deben realizar las acciones necesarias para a protección, conservación y divulgación de los hallazgos, yacimientos, exposiciones y demás actividades relativas al patrimonio Geológico, Paleontológico, Arqueológico del municipio.
 - a. Lo anterior, serán definidas en el Plan de Manejo y Protección.
5. La movilización de bienes o de los hallazgos realizados (los que lo requieran) no se podrá realizar sin contar con la autorización expresa del Servicio Geológico Colombiano.
6. Para la promoción, la Ley tiene como objetivo realizar y establecer acciones que permitan la amplia difusión de los lugares y actividades de interés turístico, geológico, paleontológico, arqueológico e histórico; para la promoción turística de Sáchica y la región, a nivel nacional e internacional.
7. El Museo integral de Geología, Paleontología y Arqueología de Sáchica estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comunicaciones, o quien haga sus veces, del municipio de Sáchica y será reconocido como un museo municipal, destinado a la preservación y salvaguarda en condiciones óptimas del material geológico, paleontológico y arqueológico hallado en los yacimientos del área, el cual hora parte de la Infraestructura Institucional de la Alcaldía Municipal.

8. Con el tema de los recursos, la Ley tiene en cuenta tiene en cuenta la siguiente normativa: Constitución Política (artículos 288, 334, 339, 341, 345, 346 y 366), la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003.